



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Itau Corpbanca Colombia S.A.
Demandado:	Derlin Edward Castro Parra
Radicado:	630013103002-2023-00158-00
Asunto:	Pone en conocimiento y comunica a la Dian

Para los fines legales pertinentes, póngase en conocimiento de la parte ejecutante lo informado por la DIAN Seccional Bogotá (doc. 035), en cuanto que el ejecutado tiene deudas fiscales con dicho organismo por valor de \$1.676.000 y solicita que se pongan a disposición los dineros que se hayan consignado para este proceso a la cuenta de depósitos judiciales que tienen en el Banco agrario de Colombia No. 110019193036 y se le comunique las medidas cautelares decretadas en este proceso.

A través del Centro de Servicios judiciales comuníquesele a la DIAN que dentro de este proceso se decretaron medidas cautelares sobre cuentas en los siguientes bancos así:

TERCERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero q tenga depositadas en cuentas corrientes, de ahorro o CDT, y fiducias que pos el demandado **Derlin Edward Castro Parra c.c. 79.837.489**, en las siguientes entidades bancarias:

BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA S.A., BANCO DE OCCIDENTAL S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO BBVA COLOMBIA S.A., BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA., BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., BANCO AV VILLAS S.A., BANCO BCSC S.A., BANCO GNB SUDAMERIS S.A., BANCOOMEVA S.A., BANCO W.

Librese el oficio correspondiente, advirtiéndole que la cuantía máxima de medida es: \$652.547.997; de conformidad con el numeral 10 del artículo 5 del Código General del Proceso.

De las cuáles, solo reporta vínculos en el BBVA y Bancolombia; sin embargo, no reportan saldos embargados. (doc.019-020, 031).

Con todo, se dispone que a través de la Secretaría del Juzgado se consulte los depósitos judiciales consignados para este proceso y dejar constancia en el

expediente, de reportar saldos, se deberá realizar la conversión a la Dian a la cuenta reportada como se dijo en antecedencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:
Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cbef9c00f1bcf805762b4945f6cbb3fc43258205050f8215d746cbd007a1d11**
Documento generado en 08/11/2023 07:36:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>